



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 28 MAR 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 11001310300320200001000

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Obre en autos la respuesta de la DIAN a través de la cual informó que los demandados no tienen obligaciones fiscales pendientes de pago.
2. En cuanto a la petición que eleva la auxiliar Olga Luz Zapata Lotero, se le requiere para que aporte prueba sumaria de la admisión del proceso liquidatorio del demandado Carlos Eduardo Peña Ramírez, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia.

Sin embargo, en aplicación al deber de instrucción previsto en el numeral 1° del artículo 42 del CGP, se ordena oficiar al Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, para que informe si tiene conocimiento del proceso liquidación patrimonial de Carlos Eduardo Peña Ramírez, radicado bajo el número 2019-1207 y el estado actual del mismo; ofíciase.

3. No aceptar las diligencias de notificación que realizó la ejecutante a los convocados a juicio, en razón a que tales gestiones fueron remitidas a correos electrónicos diferentes a los aquí informados en el escrito de la demanda (carlospena@backingproduccion.com, jaimepena@backingproduccion.com y jaimeadresper@gmail.com), esto es, las notificaciones se remitieron a carlospena@backingproduccion.com.rpost.biz, jaimepena@backingproduccion.com.rpost.biz y jaimeadresper@gmail.com.rpost.biz.
4. Conforme a lo reglado en el artículo 1666 y siguientes del Código Civil, se TIENE como subrogatorio legal al Fondo Nacional de Garantías hasta por el monto cancelado al Banco Occidente (\$64.302.737,00 M/cte).

Como consecuencia, se ha de tener dentro de la presente causa, como acreedor subrogatorio al Fondo Nacional de Garantías.

5. Reconocer personería adjetiva al doctor Henry Mauricio Vidal Moreno para actuar dentro del presente asunto, como mandatario judicial del Fondo Nacional de Garantías en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 29 hoy

29 MAR 2022

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

F.C.